DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA
No. SI-SAE-003-2026

TÍTULO I.
MARCO Y DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, en ejercicio de sus funciones y conforme a su régimen de derecho privado, adelanta el presente proceso de SUBASTA INVERSA, con el propósito de seleccionar al proponente que ofrezca la menor oferta económica válida para la prestación del servicio del suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la sociedad de activos especiales S.A.S, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas definidas en el Estudio Previo y en el presente Documento de Condiciones Generales.

El desarrollo del proceso se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, los Estatutos de la SAE S.A.S., su Manual de Compras y Adquisiciones.

En virtud de lo anterior, la SAE S.A.S. no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni a sus normas reglamentarias, incluido el Decreto 1082 de 2015; no obstante, podrá acoger de manera armónica aquellas buenas prácticas que resulten compatibles con su régimen jurídico especial y con la naturaleza del proceso.

La subasta se desarrollará a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante un mecanismo competitivo y dinámico de ofertas económicas descendentes, en el cual los proponentes habilitados podrán presentar y mejorar sus propuestas económicas reduciendo sucesivamente sus precios dentro de los términos, condiciones y reglas definidas en el presente documento, garantizando la trazabilidad, publicidad y transparencia de todas las actuaciones.

La adjudicación se efectuará a favor del oferente que presente el menor valor económico ofertado al cierre del evento de subasta, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes exigidos y las especificaciones técnicas, operativas y de experiencia establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad convoca a los interesados a participar en el proceso cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MAQUINARIA PARA LAS SEDES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."**.

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, gremiales y a la ciudadanía en general a ejercer control social sobre el presente proceso de subasta pública, en los términos previstos en la Constitución Política y la normatividad vigente.

Las veedurías ciudadanas podrán hacer seguimiento al desarrollo del proceso en sus diferentes etapas, formular observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, a través de los canales institucionales dispuestos por la Entidad y de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en este Documento de Condiciones Generales.

La participación de las veedurías ciudadanas se realizará sin perjuicio de las competencias propias de los organismos de control y en ningún caso implicará interferencia en las decisiones que, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, corresponda adoptar a la SAE S.A.S.

2.2. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva de la función pública atribuidas a la Procuraduría General de la Nación, en los términos del Decreto Ley 262 de 2000, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá poner en conocimiento de dicha entidad el presente proceso de SUBASTA INVERSA, con el fin de facilitar el acompañamiento preventivo que estime pertinente.

El ejercicio de este control preventivo no implica coadministración, autorización previa ni interferencia en las decisiones propias del proceso, las cuales serán adoptadas de manera autónoma por la SAE S.A.S., en desarrollo de su régimen jurídico de derecho privado y conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

2.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cualquier interacción que se adelante con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República se realizará como una medida voluntaria de fortalecimiento institucional y de promoción de buenas prácticas en materia de integridad y transparencia. En atención al régimen jurídico de derecho privado que rige a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, la Entidad no se encuentra obligada, por la normativa propia de la contratación estatal, a remitir información a dicha dependencia; sin perjuicio de ello, podrá hacerlo cuando lo estime pertinente y procedente.

2.5. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todos los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de sus ofertas, así como su participación en la SUBASTA INVERSA y demás actuaciones relacionadas, serán asumidos exclusivamente por cada participante.

En consecuencia, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos, independientemente del resultado del proceso.

2.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones y actuaciones oficiales del proceso se surtirán a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio principal, válido y vinculante para la publicación de documentos, actos y decisiones relacionadas con el presente proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá remitir comunicaciones de carácter informativo a través de correo electrónico u otros canales institucionales, las cuales no tendrán efectos de notificación ni sustituirán las publicaciones realizadas en la plataforma.

Los interesados y oferentes son responsables de consultar de manera permanente la plataforma y los canales dispuestos por la Entidad, por lo que no podrán alegar desconocimiento de la información debidamente publicada.

2.7. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones presentados por los oferentes o por terceros para efectos del presente proceso deberán estar redactados en idioma español. Aquellos documentos que se encuentren en idioma distinto deberán allegarse en su lengua original junto con su respectiva traducción al castellano.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial al español cuando haya lugar.

2.8. APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA.

La apertura del proceso se entenderá realizada con la publicación en la plataforma SECOP II del aviso de convocatoria, el Documento de Condiciones Generales, el Estudio Previo y los demás documentos que lo integran.

A partir de dicho momento, los interesados podrán participar en las diferentes etapas del proceso, conforme a las reglas y al cronograma establecidos en el presente documento.

2.9. OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

Las observaciones que se formulen dentro del presente proceso deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE dará respuesta a las observaciones recibidas y, cuando a ello haya lugar, efectuará los ajustes correspondientes mediante adendas, las cuales serán publicadas en la misma plataforma.

2.10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá expedir adendas para modificar o aclarar los documentos que integran el presente proceso, cuando lo estime necesario para su adecuado desarrollo, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad.



Las adendas que modifiquen el Documento de Condiciones Generales o las reglas del proceso deberán expedirse y publicarse antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. Cuando se expidan dentro del día hábil anterior al cierre, la Entidad podrá prorrogar dicho plazo, si ello resulta necesario para garantizar la participación de los interesados.

De manera excepcional, con posterioridad al cierre del proceso únicamente podrán expedirse adendas para ajustar el cronograma, siempre que no se modifiquen las condiciones habilitantes, técnicas o económicas del proceso.

Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, en días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE S.A.S.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación integral del presente Documento de Condiciones Generales y de las adendas que se expidan garantizando la igualdad de los participantes.

2.11. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

La recepción de las ofertas y de los documentos que las integran se realizará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, conforme a lo previsto en el presente Documento de Condiciones Generales.

No se aceptarán ofertas ni documentos presentados por fuera del plazo señalado. Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma registrará automáticamente el cierre del proceso, sin perjuicio de la elaboración del informe correspondiente por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, en la cual se dejará constancia de las condiciones en que se surtió dicha actuación conforme a los registros generados en la plataforma SECOP II.

2.12. COMITÉ EVALUADOR

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE contará con un Comité Evaluador, designado por el ordenador del gasto o por quien este delegue, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

El Comité será designado para cada proceso y estará integrado por funcionarios y/o contratistas idóneos, garantizando condiciones de imparcialidad, independencia, confidencialidad y transparencia. A sus integrantes les serán aplicables las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley.

Como resultado de su gestión, el Comité elaborará los informes correspondientes, en los cuales se dejará constancia de la verificación de los requisitos habilitantes, las observaciones presentadas por los oferentes y, cuando haya lugar, las subsanaciones requeridas. Dichos informes serán puestos en conocimiento de los interesados conforme a las reglas del proceso.

El Comité igualmente atenderá y dará respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes y dejará constancia de sus actuaciones en los registros y documentos internos del proceso.

2.13. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá suspender o dar por terminado el presente proceso de SUBASTA INVERSA en cualquier etapa, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas de orden técnico, operativo, económico, de mercado, de fuerza mayor o por hechos de terceros que afecten su normal desarrollo o viabilidad.

La decisión será informada a los interesados a través de la plataforma SECOP II y demás canales institucionales, y no generará derecho a reconocimiento económico, indemnización o compensación alguna a favor de los oferentes o interesados, mediante decisión debidamente motivada.

2.14. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

Cualquier error, omisión o irregularidad de carácter formal que se presente por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE en el trámite del proceso de SUBASTA INVERSA podrá ser saneada, a solicitud de los oferentes o de oficio por parte de la Entidad, mediante documento escrito debidamente motivado.

Una vez saneada la irregularidad formal, el proceso podrá continuar en el estado en que se encuentre, siempre que dicha actuación no afecte la transparencia, la igualdad de los participantes ni las condiciones esenciales del proceso de SUBASTA INVERSA.

2.15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA se realizará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La publicación del acta constituye el mecanismo oficial de comunicación a los oferentes e interesados, sin que se requiera actuación adicional.

La SAE S.A.S. adjudicará el proceso al oferente que, de manera concurrente:

- Haya presentado oferta válida dentro del plazo establecido.
- Cumpla integralmente los requisitos habilitantes exigidos.
- Haya presentado la menor oferta económica válida al cierre de la SUBASTA INVERSA.
- Supere las verificaciones internas de debida diligencia y control aplicables.

La adjudicación se fundamenta en el criterio objetivo de la menor oferta económica válida, propio de los procesos de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, y se realizará sin aplicación de factores de ponderación distintos a la habilitación previa de los participantes.

La decisión de adjudicación estará condicionada a la verificación final de los requisitos habilitantes, la validación de la debida diligencia y la inexistencia de circunstancias que impidan la adecuada ejecución del proceso.

En caso de evidenciarse información falsa, incompleta o inexacta, o de presentarse situaciones sobrevinientes que afecten la viabilidad del proceso, la SAE podrá abstenerse de adjudicar o dejar

sin efecto la adjudicación, de conformidad con las reglas del presente documento y su régimen jurídico aplicable.

En consecuencia, la adjudicación recaerá en el proponente que presente la menor oferta económica válida al cierre del evento de SUBASTA INVERSA, conforme a los resultados registrados en la plataforma SECOP II y de acuerdo con lo consignado en el Formato No. 2 – Propuesta Económica, verificado por la SAE S.A.S. con anterioridad a la suscripción del acta de adjudicación.

La adjudicación estará condicionada, en todo caso, a:

- La verificación documental posterior a la subasta,
- La validación completa de los requisitos habilitantes,
- La aprobación de la debida diligencia, y
- La inexistencia de impedimentos normativos, técnicos u operativos que imposibiliten la ejecución del proceso.

2.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que sean presentados dentro del proceso deberán cumplir con los requisitos de validez en el territorio colombiano, mediante su correspondiente apostilla o legalización, según el país de origen.

En el caso de documentos provenientes de países que hagan parte de la Convención de La Haya de 1961, será suficiente la apostilla expedida por la autoridad competente. Para aquellos documentos provenientes de países no signatarios, deberá surtirse el trámite de legalización consular conforme a las normas aplicables.

Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al español, deberán allegarse junto con su respectiva traducción, en los términos previstos en el presente documento.

La SAE verificará el cumplimiento de estos requisitos conforme a la normatividad vigente aplicable en Colombia.

2.17 INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse fallas o indisponibilidad de la plataforma SECOP II que afecten el normal desarrollo del proceso, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE y los interesados deberán atender lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Las actuaciones afectadas por la indisponibilidad de la plataforma se regirán por lo previsto en dicho protocolo, incluyendo la presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones y demás actuaciones del proceso.

Para estos efectos, la SAE S.A.S. ha dispuesto el correo electrónico contratacion@saesas.gov.co como canal institucional de apoyo durante eventos de indisponibilidad, el cual no sustituye en ningún caso la plataforma como medio oficial y vinculante del proceso, salvo en los eventos expresamente previstos en el protocolo aplicable.

2.18. CALIDAD DE PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean legalmente capaces para contratar conforme a las normas civiles y comerciales aplicables, y cuya actividad u objeto se relacione con las operaciones propias del proceso, de manera que les permita cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto a contratar.

También podrán participar estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, siempre que sus integrantes acrediten, de manera conjunta, la capacidad jurídica, técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de las actividades asociadas al proceso.

En todos los casos, el proponente (individual o plural), deberá no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, conforme a la Constitución, la ley y las políticas internas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE en materia de integridad y debida diligencia.

La presentación de la oferta implica la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en las referidas causales.

2.19. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MIPYME

Considerando el presupuesto oficial estimado - POE para la presente contratación, se identifica que este no supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

TÍTULO II.
MARCO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

El objeto del proceso consiste en la ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MAQUINARIA PARA LAS SEDES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."***

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la ejecución integral del contrato de suministro de productos de aseo, cafetería, y maquinaria para las sedes de la Sociedad de Activos Especiales SAS, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y logísticas establecidas en el Estudio Previo, el Anexo No. 02 de procedimiento de logística, los ítems a contratar y el presente Documento de Condiciones Generales.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en su condición de sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de derecho privado conforme a lo dispuesto en los

artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014, actúa como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, lo cual implica la obligación de adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada administración, operación y optimización de los bienes y recursos a su cargo, en cumplimiento de su objeto misional.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Administrativa, ha identificado la necesidad de contratar el suministro de productos de aseo y cafetería, toda vez que la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica o logística suficiente para atender directamente dicha necesidad, o resulta más eficiente su provisión a través de terceros especializados, en condiciones de oportunidad, calidad y economía.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y/o servicios con características técnicas uniformes, se hace procedente acudir a un mecanismo de selección que permita la competencia en precio entre oferentes habilitados, razón por la cual la subasta inversa se configura como el mecanismo idóneo para garantizar la selección objetiva del contratista y la obtención de la oferta económicamente más favorable para la Entidad

Mediante el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 300 de 2024[1], se establecieron como funciones de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: "*1. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos físicos de la SAE S.A.S. para su adecuado funcionamiento. 2. Coordinar y administrar los servicios generales y de vigilancia para el adecuado y eficiente funcionamiento de la SAE S.A.S. 3. Coordinar los trámites de mantenimiento, conservación y administración de los muebles e inmuebles al servicio de la SAE S.A.S." (…)*, entre otras.

Teniendo en cuenta que la SAE SAS tiene a todos sus trabajadores distribuidos en varias sedes que incluyen su sede principal, ubicada en la torre norte del edificio San Martín (Pisos 6 y 32 al 39), la sede del archivo central y las Direcciones Territoriales ubicadas en Cali, Medellín y Barranquilla, es necesario garantizar un ambiente de trabajo ameno y limpio donde la planta de personal pueda desarrollar sus actividades administrativas y operativas de la mejor manera.

En la búsqueda de garantizar este ambiente se hace necesario contratar el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria que permitan la prestación del servicio de aseo y cafetería para las instalaciones de la SAE S.A.S.

A través del suministro de esos productos se busca ofrecer tanto a trabajadores, contratistas y visitantes productos de cafetería que permitan hacer su estancia más amena, así como productos de aseo que hagan posible la limpieza constante por parte del personal de servicios generales. Así pues, este contrato pretende garantizar el suministro de productos que permitan un ambiente apropiado al interior de todas las sedes de la SAE SAS.

Para garantizar lo anterior, es necesario adelantar el proceso de contratación en aras de contratar el servicio de suministro de insumos de cafetería y productos de aseo para las sedes de la Sociedad

[1] *Resolución 300 de 2024" Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 114 de 2024 de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S"*

de Activos Especiales S.A.S en sus diferentes dependencias que la conforman, instalaciones que deben mantenerse en óptimas condiciones y proveer a sus trabajadores, colaboradores y al público en general estándares mínimos de aseo y comodidad, con el fin de garantizar condiciones de higiene y bienestar.

En consecuencia, se hace *necesario* adelantar el presente proceso de contratación mediante subasta inversa, en concordancia con los lineamientos del Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE S.A.S.

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026

3.3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran definidas en el Anexo No. 2 "Procedimiento de Logística para la Atención de Pedidos" y en el Formato No. 2 Oferta económica, documentos que establecen los requisitos mínimos exigidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE para el suministro de elementos de cafetería y aseo, así como las demás condiciones técnicas y operativas aplicables al proceso.

Dadas sus características y finalidad, estas condiciones constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento, por lo que no podrán ser omitidas, condicionadas ni modificadas por los proponentes. En consecuencia, las ofertas deberán presentarse en estricta observancia de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, para la elaboración y presentación de la propuesta, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento integral de los lineamientos establecidos en el apartado de Aspectos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento del presente documento y de los estudios previos.

3.4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de **SUMINISTRO** de productos de aseo, cafetería y maquinaria.

El contrato se regirá por las normas de derecho privado, en los términos de la Ley 1708 de 2014, la Ley 1849 de 2017, los Estatutos de la SAE S.A.S., el Manual de Compras y Adquisiciones y las demás disposiciones aplicables.

El adjudicatario asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos, obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de **SUMINISTRO**, sin que se genere responsabilidad alguna para la **SAE S.A.S.**

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **SUBASTA INVERSA**, mediante la cual resultará adjudicatario el oferente que presente la menor oferta económica válida para la prestación del servicio de suministro de bienes objeto del proceso.

Este mecanismo se desarrolla en el marco del régimen de derecho privado aplicable a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, de conformidad con su Manual de Compras y Adquisiciones y

las disposiciones internas vigentes.

La SUBASTA INVERSA permite la participación de los interesados a través de un entorno digital, en el cual los oferentes habilitados presentan una oferta económica inicial y realizan lances sucesivos de mejora a la baja, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

La adjudicación se realizará a favor del oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y presente la menor oferta económica válida al cierre de la subasta, conforme a los registros generados por la plataforma SECOP II.

Esta modalidad garantiza la transparencia, trazabilidad, concurrencia y selección objetiva del proceso, así como la eficiencia en el uso de los recursos.

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual será ejecutado mediante los precios unitarios resultantes de la subasta electrónica; bajo la modalidad de tipo bolsa a monto agotable, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 398,252,998) IVA Incluido** monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de establecer el valor tope máximo para cada ítem, se publicó evento de cotización en SECOP II, al cual se presentaron 2 empresas; específicamente **COMERCIALIZADORA VINARTA SAS Y SUMICORP LTDA- ANEXO No. 4. COTIZACIONES**

Con estas dos (2) empresas se realizó un cuadro comparativo denominado **ANEXO NO. 5 ESTUDIO DE MERCADO PRECIOS UNITARIOS**, el cual se anexa a este documento, junto con las cotizaciones de cada una.

Dentro del cuadro comparativo resultante de las 2 cotizaciones se procedió a establecer el promedio simple de cada uno de los insumos como valor **TOPE MÁXIMO** el cual podrán ofertar los interesados y será **CAUSAL DE RECHAZO** los ofrecimientos por encima de los valores resultantes de la operación descrita.

Ahora bien, para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE) en el proceso de suministro de aseo y cafetería, se realizó un análisis del consumo histórico de la entidad en el cuadro denominado **ANEXO No. 6 CONSUMO HISTÓRICO 2025-2026 (POE).** Dicho análisis abarcó el periodo comprendido entre junio de 2025 y agosto de 2026, estableciendo un valor promedio de consumo mensual.

Con base en esta información se proyectó el monto total estimado para un año incluidos los impuestos, garantizando así una planificación presupuestal acorde con la demanda del servicio.

En tal sentido, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 398,252,998) IVA Incluido, monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, que será utilizado bajo la modalidad tipo **BOLSA A MONTO AGOTABLE** y servirá para adquirir los diferentes elementos de acuerdo con los valores máximos unitarios ofertados.

3.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos.
14111700	Productos de papel para uso personal.
24111500	Bolsas.
50161800	Productos de confitería.
50201700	Café y té
48101900	Tazas para servicios de mesa.
52121600	Materiales de cocina, mesa y accesorios.
48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida.
47131500	Trapos y paños de limpieza.
47121800	Equipo de limpieza.
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección.
53131600	Baño y cuerpo.
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios.
47121600	Máquinas y accesorios para pisos.
47131700	Suministros para aseo.
42132200	Guantes y accesorios médicos.
48101500	Equipo para cocinar o calentar.

En este sentido, la clasificación UNSPSC tiene un carácter referencial para efectos de identificación y registro del proceso en la plataforma SECOP II, y no limita el alcance del objeto contractual, el cual se encuentra definido de manera integral en el Estudio Previo, anexos, y el presente Documento de Condiciones Generales.

3.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos necesarios para adelantar la presente contratación se encuentran amparados en las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

VIGENCIA	SAE S.A.S.		TOTAL
	No. DP	Valor	
2026	219	$94.799.571	$94.799.571
2027	11	$303.453.427	$303.453.427
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			$398.252.998

3.11 FORMA DE PAGO

La SAE SAS pagará el valor total del contrato por mensualidades vencidas y sucesivas, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto total asignado.

Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista, quien deberá anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario**. (Sólo aplica para el primer pago).**
2. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. **(Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).**
3. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel.
4. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (F-BS3-178)
5. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (F-GF3-044)

El plazo de pago será de treinta (30) días hábiles previa aprobación por parte del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos y recibo a satisfacción.

NOTA 2: El concepto de cada facturación debe atender a la descripción de cada ítem por separado, es decir, el valor correspondiente a cada uno de los ítems descritos en la propuesta económica.

NOTA 3: Cada factura deberá tener un anexo en el que se indique de manera detallada el valor unitario de cada ítem. Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas de las actividades ejecutadas por parte del contratista.

NOTA 4: El valor total del contrato que se derive del presente proceso de contratación, incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del

contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos: IVA, costos, gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Las demás condiciones se encuentran en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

3.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la verificación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en materia de compras públicas locales de alimentos, o hasta el agotamiento de los recursos disponibles asignados al contrato, lo que ocurra primero.

3.13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C, sin embargo, la ejecución del contrato se dará a nivel nacional, incluyendo las siguientes ubicaciones:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Nivel Central	Carrera 7 # 32- 16, pisos 6 y del 32 al 39	BOGOTÁ
Archivo Central	Cra 36 # 15-35	BOGOTÁ
Regional Occidente	Cr. 43A No. 14 - 27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado	MEDELLÍN
Regional Sur	Cr. 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero de la Ermita	CALI
Regional Caribe	Cr. 57 No.99A - 65 Piso 16 Centro Empresarial Torres del Atlántico Oficina 1601 Torre Sur	BARRANQUILLA

La Sociedad de Activos Especiales SAS, podrá modificar estos lugares o incluir nuevas ciudades, conforme a su actividad económica y necesidades que presente, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

3.14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo del contrato más seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al plazo del contrato más seis (6) meses	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

El CONTRATISTA se obliga a modificar, ampliar, prorrogar o actualizar la garantía cuando a ello hubiere lugar, cuantas veces sea requerido por la SAE S.A.S., atendiendo las novedades contractuales que se presenten, para lo cual deberá radicar oportunamente los certificados o anexos modificatorios correspondientes en la plataforma de contratación habilitada.

La falta de constitución, renovación, vigencia o suficiencia de la garantía dará lugar a la adopción de las medidas contractuales previstas en los Documentos del Proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

3.15 PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En lo relacionado con las condiciones técnicas, operativas, ambientales, logísticas y de seguridad industrial aplicables al presente proceso de SUBASTA INVERSA, las especificaciones contenidas en el Anexo No. 2 "Procedimiento de Logística para la Atención de Pedidos" y en el Formato No. 02 oferta económica, así como en los documentos técnicos que lo complementen, prevalecerán sobre lo previsto en el presente Documento de Condiciones Generales, en el evento en que se presente alguna diferencia, inconsistencia o interpretación divergente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación armónica de todos los Documentos del Proceso, los cuales constituyen un conjunto integral, coherente e indivisible, y deberán interpretarse de manera sistemática, atendiendo la naturaleza del contrato, el régimen jurídico aplicable a la SAE S.A.S. y los principios de transparencia, eficiencia, trazabilidad e integridad.

3.16. OBLIGACIONES

3.16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial.

1. Cumplir todo lo previsto en los estudios previos, el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación, anexo técnico, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada.
2. Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna
5. Colaborar con la SAE para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar), mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o a quien este designe.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Proteger la información confidencial que eventualmente le sea entregada por la SAE SAS, o que llegue a conocer en razón a la ejecución de la labor encomendada.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga de SAE en desarrollo del objeto contractual ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Entregar los bienes contratados con las especificaciones técnicas competentes.
12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de calidad, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
14. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
15. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
16. El contratista debe establecer todas las medidas para garantizar la confidencialidad tanto de la información que maneja de la SAE SAS, como de los sistemas que se entreguen a su cargo incluyendo todo tipo de información. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal para la terminación del contrato y asumirá las implicaciones legales definidas por la ley, cumpliendo estrictamente con las normas y políticas de seguridad de la SAE SAS
17. Constituir las garantías requeridas para el presente proceso.

18. Por ningún motivo podrán ingresar y mucho menos conectar en las instalaciones de la SAE SAS dispositivos electrónicos como computadores, tablets, celulares, memorias usb, cámaras etc. En caso de ser requerido debe contar con una orden por escrito por parte del supervisor del contrato u oficial de seguridad.
19. Utilizar las herramientas y aplicativos que le sean entregados por parte de la SAE SAS y que se encuentren dentro de sus políticas para la ejecución del contrato.
20. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato
21. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el documento de condiciones generales.
22. Mantener la confidencialidad y dar cumplimiento a las políticas, estándares y direccionamientos en términos de seguridad de la información estipulados por SAE SAS, al igual que de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor y las personas que intervengan en el desarrollo del contrato suscribirán un acuerdo de confidencialidad con la SAE SAS, al inicio del contrato.
23. El proveedor ejecutará el objeto del contrato dentro de las oficinas de la SAE SAS o donde lo defina el supervisor del contrato.
24. Liberar de toda responsabilidad a la SAE SAS por las acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de Derechos de Autor, patente, marca registrada, como consecuencia de la ejecución del contrato.
25. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución.

3.16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la ejecución adecuada del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los elementos solicitados y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, según la ubicación y las cantidades determinadas por la Sociedad.
2. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
3. Entregar, cuando sea solicitado por la Entidad para efectos de verificación, la Norma Sanitaria Obligatoria (NSO) o el Registro Sanitario (RSA) de los bienes que así lo requieran, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones expedidas por el INVIMA.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0689 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente o aquellas que la derogue, modifique o sustituya, la cual establece que los jabones y detergentes a utilizar deben contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65%.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina, sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes
6. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

7. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza.
8. Atender las solicitudes de pedido y demás requerimientos de la SAE, dentro del tiempo determinado, establecido en **ANEXO No. 2 PROCEDIMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS.**
9. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los bienes de aseo, cafetería y maquinaría hasta que sean entregados en los lugares que disponga la Entidad.
10. Garantizar que la entrega, empaque y calidad de elementos requeridos sean suministrados en debida forma.
11. Realizar la reposición de los elementos que no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o su delegado en un periodo no mayor a 24 horas.
12. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, la Ley y normas en la materia, los estudios previos, anexos, la oferta presentada y la normatividad vigente aplicable.

3.17. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE

La SAE además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio de la ejecución contractual.
2. Expedir el compromiso presupuestal del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Otorgar poder al contratista en los términos indicados por el supervisor del contrato
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

3.18. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE estará a cargo del/a **DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA**, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.

3.19. ASIGNACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el **ANEXO No. 7 - MATRIZ DE RIESGOS.**

TÍTULO III

ACUERDOS COMERCIALES Y MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

4. ACUERDOS COMERCIALES.

4.1. INAPLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Sociedad de Activos Especiales identificó que **NO** contempla la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme con lo establecido en el documento Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

"Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification." y de conformidad con lo dispuesto en este listado la excepción No. 47 *"Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado"* y No. *48 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado."* exonera de dicha aplicación a la SAE S.A.S.

4.2. INAPLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE, la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que si bien existe el acuerdo marco CCE-SNG-AMP-008-2025[2], dentro de sus condiciones técnicas se especifica una obligatoriedad en la adquisición de bienes y servicios de personal de manera integral, por tal razón, dado que en la entidad los servicios de personal de aseo y cafetería se encuentran contratados de planta en la SAE, no es viable realizar la contratación exclusiva de insumos de aseo y cafetería bajo esta modalidad.

4.3 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv

De conformidad con la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, se incorporan criterios orientados a la mitigación de impactos ambientales asociados a la ejecución contractual, entre los cuales se destacan: i) materiales de los vasos y mezcladores; ii) características generales de los insumos de aseo; iii) etiquetado de los envases; y iv) materiales de los trapos de limpieza.
Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que resulte aplicable y promover la adopción de buenas prácticas ambientales, incluyendo el uso eficiente de los recursos, la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando haya lugar, y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas que contribuyan a la reducción de los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato.

4.4 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES – DECRETO 680 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

TÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DEL PROPONENTE

1. REQUISITOS HABILITANTES

Con el fin de garantizar la participación de proponentes idóneos, con capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica para ejecutar el objeto contractual, la SAE S.A.S. exige el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo.

Los interesados deberán acreditar las condiciones mínimas requeridas para el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la sociedad de activos especiales S.A.S, de conformidad con las exigencias previstas en el presente Documento de Condiciones y sus anexos.

Es así, que la capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la SAE establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como ***"CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE"***

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación se realizará previo a la participación en la subasta, constituyendo requisito indispensable para ser admitido como postor.

La SAE revisará la integridad, vigencia y suficiencia de los documentos presentados, verificando:

- Capacidad jurídica,
- Idoneidad administrativa,
- Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales,
- Trayectoria técnica y experiencia aplicable al objeto,
- Cumplimiento del Anexo No. 2 y formato No. 02., y los estudios previos.

La información será evaluada bajo criterios de veracidad documental, conforme al régimen privado, al control de debida diligencia y a los estándares de prevención de lavado de activos aplicables a la SAE.

El proponente deberá asegurar que la documentación aportada refleje plenamente su capacidad de ejecutar el objeto del proceso.

5.2. NATURALEZA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente Documento tienen carácter estrictamente habilitante, por lo cual su verificación se limita a constatar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para la participación en el proceso.

En consecuencia, dichos requisitos no generan puntaje, calificación, ponderación ni jerarquización entre los proponentes. Su cumplimiento habilita exclusivamente para participar en la SUBASTA INVERSA, sin otorgar ventaja competitiva alguna frente a otros oferentes.

La verificación de los requisitos habilitantes es condición indispensable para participar en la subasta, presentar pujas válidas y ser considerado para la adjudicación. Una vez verificado su cumplimiento, la única variable determinante para la adjudicación será el menor precio ofrecido durante la SUBASTA INVERSA, conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

El incumplimiento de uno o varios requisitos habilitantes dará lugar a la calificación de "NO CUMPLE" y a la exclusión del proponente del evento de subasta, sin que exista ponderación, evaluación comparativa, habilitación condicionada o derecho a subsanación material.

5.3. PROCESO DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera previa a la SUBASTA INVERSA, con base en la información y documentos que los proponentes carguen en el SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso y en las presentes Condiciones Generales.

El proceso de verificación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Cierre del plazo para presentación de documentos habilitantes

Vencido el término fijado en el cronograma para la presentación de los documentos, la SAE S.A.S. procederá a descargar y consolidar la información aportada por los proponentes a través del SECOP II, sin que sea posible adicionar documentos por fuera de dicho término, salvo requerimiento expreso de la Entidad para subsanaciones de carácter estrictamente formal.

2. Revisión formal y material de los requisitos

El equipo designado por la SAE verificará, para cada proponente, el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos, así como la coherencia de la documentación con:

- El objeto del proceso,
- Las exigencias del Anexo No. 2, formato No. 02.
- Las consideraciones del Estudio Previo y de la Matriz de Riesgos.

La evaluación se realizará únicamente en términos de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", sin otorgar puntaje ni ponderación alguna.

3. Requerimientos de aclaración o subsanación formal

Cuando la SAE lo considere pertinente, podrá formular, por una sola vez, requerimientos de aclaración o subsanación de aspectos meramente formales (por ejemplo: falta de firma, vigencia de certificaciones, errores de digitación o documentos legibles), siempre que:

- no implique modificar la oferta,
- no se cambie la capacidad jurídica, técnica u operativa originalmente presentada,
- ni se permita aportar experiencia inexistente a la fecha de cierre.

El proponente deberá atender el requerimiento en el término que se señale, a través del SECOP II. La no atención oportuna dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE”.

4. Informe de verificación de requisitos habilitantes

Concluida la revisión, la SAE elaborará un informe de verificación de requisitos habilitantes, en el cual se indicará, para cada proponente, el resultado de la evaluación (CUMPLE / NO CUMPLE) y las razones de la decisión. Dicho informe se publicará en el SECOP II dentro del término fijado en el cronograma.

5. Observaciones al informe

Los proponentes podrán presentar observaciones al informe dentro del término que se indique en el SECOP II. La SAE S.A.S. analizará las observaciones y adoptará la decisión final sobre la habilitación de los proponentes, dejando constancia de ello en un informe definitivo.

6. Listado definitivo de proponentes habilitados

Con base en el informe definitivo, la SAE S.A.S. publicará en el SECOP II el listado de proponentes habilitados, quienes serán los únicos autorizados para participar en la SUBASTA INVERSA. Los proponentes que resulten “NO CUMPLE” no podrán intervenir en el evento ni presentar pujas.

El proceso de verificación de requisitos habilitantes se realiza sin perjuicio de las facultades de la SAE para solicitar información adicional en el marco de sus políticas de debida diligencia, conocimiento de terceros y prevención de riesgos legales, reputacionales y de lavado de activos, propias de su régimen de derecho privado.

6. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o en forma asociativa, que, conforme a la legislación aplicable y al régimen de derecho privado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, acrediten capacidad legal para contratar y cuyo objeto social, actividad económica y habilitación normativa les permita desarrollar adecuadamente el objeto del proceso, consistente en el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la sociedad de activos especiales S.A.S.

La capacidad jurídica se verificará con fundamento en los documentos aportados en el SECOP II dentro del término señalado en el cronograma. La evaluación se realizará bajo el criterio “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, sin otorgar puntajes, ponderaciones ni jerarquizaciones.

6.1.2. DE MANERA SINGULAR

Podrán participar personas naturales o jurídicas que demuestren capacidad legal para contratar y cuyo objeto social o actividad económica permita desarrollar legítimamente actividades relacionadas con el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria.

Se verificará:

1. Existencia legal (cuando aplique) mediante certificado expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente, con vigencia no mayor a treinta (30) días. La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.
2. Representación legal vigente cuando se trate de personas jurídicas.
3. Actividad económica registrada en el RUT, **cuando aplique**, compatible con el objeto del proceso.
4. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades legales, constitucionales y las previstas en el régimen privado y en las políticas internas de la SAE S.A.S., rendida bajo la gravedad de juramento. Formato No.06 y/o 07
5. Facultades suficientes del representante legal para obligar válidamente al proponente.

6.1.3. DE MANERA PLURAL BAJO LAS MODALIDADES DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

También podrán participar consorcios y uniones temporales, siempre y cuando:

1. Cada integrante cuente con un objeto social compatible con el objeto del proceso de SUBASTA INVERSA.
 - Aporten el documento de conformación, en el cual conste como mínimo:
 - reglas internas,
 - designación del representante,
 - porcentaje de participación,
 - distribución de obligaciones.
 - firma de cada uno de los integrantes.

2. Declaren la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades legales, constitucionales y las previstas en el régimen privado y en las políticas internas de la SAE S.A.S., Formato No.2 y/o 3.

3. Asuman la responsabilidad solidaria frente a la SAE S.A.S., en los términos de la ley, del documento de conformación y del régimen jurídico aplicable.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta, **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción una no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. **En caso de persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación deberá comprender, como mínimo, la de

presentar la oferta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo y liquidarlo.

Cuando, de conformidad con los estatutos sociales o con la normativa societaria aplicable, la presentación de la oferta o la celebración del contrato requiera autorización del máximo órgano social, el proponente deberá allegar la correspondiente autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. **En caso de consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de la forma asociativa. Dicha facultad deberá comprender la de presentar la oferta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo y liquidarlo, conforme al documento de conformación presentado.
3. **Personas naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar copia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, domiciliadas temporal o permanentemente, deberán acreditar el cumplimiento de las normas migratorias vigentes que habiliten su participación en el proceso, acompañadas de las autorizaciones correspondientes.

La verificación de la carta de presentación de la oferta se realizará conforme al régimen jurídico de derecho privado aplicable a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

6.3. PODER

Cuando la oferta sea presentada por intermedio de un apoderado, el proponente deberá anexar el poder original o copia auténtica debidamente otorgado, en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se exprese de manera clara, expresa y suficiente que el apoderado se encuentra facultado para presentar la propuesta en nombre del proponente, participar en todas las etapas del proceso de SUBASTA INVERSA, suscribir el contrato de SUMINISTRO en caso de resultar adjudicatario y ejecutar y liquidar el contrato, de ser necesario, indicando de manera expresa el nombre del proceso.

Si las facultades del apoderado ya constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, no será necesario aportar un poder adicional, siempre que dichas facultades incluyan expresamente la representación para este tipo de procesos.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica y, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en Colombia para efectos del desarrollo del proceso y, de ser el caso, de la ejecución contractual. Así mismo, deberá acreditar facultades suficientes para representar al proponente y, en el evento de consorcios o uniones temporales, para representar a todos los integrantes del proponente plural.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán designar un apoderado común, caso en el cual será suficiente la presentación de un único poder otorgado por todos los integrantes. Dicho poder deberá cumplir los requisitos formales exigidos en Colombia, incluyendo autenticación, legalización o apostilla y traducción oficial, cuando aplique. El

poder común podrá constar en el mismo documento mediante el cual se constituye el proponente plural.

Las sociedades extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, el cual deberá mantenerse durante todo el término de vigencia del contrato y por lo menos un (1) año adicional, salvo que la ley exija la constitución de sucursal en Colombia.

En caso de que, por la naturaleza de la operación o por la normativa vigente, sea obligatorio constituir sucursal en Colombia, esta solo será exigible si el proponente resulta adjudicatario, sin que ello constituya requisito previo para la presentación de la oferta.

La falta de poder, su otorgamiento irregular o la insuficiencia de las facultades conferidas será causal de "NO CUMPLE" en la verificación de los requisitos habilitantes.

6.4. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará su representación legal, facultades, objeto social y duración mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el certificado deberá constar de manera expresa quién ejerce la representación legal, las facultades para obligar a la sociedad, el objeto social (dentro del cual deberá encontrarse comprendido el objeto del presente proceso) y la duración de la sociedad.

La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.

Cuando del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos sociales para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si de los estatutos se desprende la existencia de limitaciones para presentar la oferta o para obligar a la sociedad, el proponente deberá allegar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios, asamblea general o el órgano social competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de ofertas conjuntas, consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cumpliendo además con todos los requisitos aquí establecidos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal conforme a lo siguiente:

1. **Personas naturales:** Acreditarán tal condición mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, siempre que su actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

 Nota: Las personas naturales que no se encuentren obligadas a inscribirse en el registro

mercantil, como es el caso de quienes ejercen profesiones liberales, no deberán acreditar este requisito.

2. **Personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras:** Acreditarán su existencia mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que la sociedad se encuentra legalmente registrada o que la sucursal está domiciliada en Colombia, que su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año adicional, y que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

3. **Consorcios o uniones temporales:** Cada uno de los integrantes deberá presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente, o cualquiera de los integrantes cuando se trate de consorcios o uniones temporales, carece al cierre del proceso de los requisitos exigidos en materia de existencia legal, representación, duración u objeto social, la propuesta será calificada como **NO HABILITADA**.

6.4.1. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, celebrar contratos o comprometer a la sociedad, el proponente deberá anexar la autorización expresa del órgano social competente que lo faculte para presentar la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de resultar adjudicatario.

Dicha autorización deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 189 del Código de Comercio y encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran deberá contar con la respectiva autorización del órgano social competente, cuando conforme a sus estatutos exista limitación para obligar válidamente a la sociedad.

6.5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

a. Nombre del proponente plural
b. La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración
c. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
d. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de contratación y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como

la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.

e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

f. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. Por otra parte, la participación mínima es del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%).**

g. La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta.

Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal:

- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

NOTA: El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes deberá coincidir plenamente con la información registrada en la plataforma SECOP II, así como con la consignada en el documento de conformación del proponente plural.

De igual manera, la oferta económica y la totalidad de los documentos del proceso deberán ser presentados a través del perfil de la Unión Temporal en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las reglas de operación de dicha herramienta.

6.6. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar copia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica proponente y/o del representante designado para el proceso, según corresponda.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia del documento de identidad del representante del proponente plural y del representante legal de cada una de las personas jurídicas integrantes, o de las personas naturales que hagan parte de la estructura asociativa, según aplique.

Este requisito tiene como finalidad verificar la identidad de quienes actúan en nombre del proponente, garantizar la validez de las actuaciones dentro del proceso y permitir la adecuada aplicación de los controles de debida diligencia y conocimiento de terceros exigidos a la SAE S.A.S., en concordancia con su régimen jurídico de derecho privado.

6.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el documento de condiciones o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no

requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica y en cumplimiento del artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

6.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y entregar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera **EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS; por una suma equivalente **del Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.**

DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA
No. SI-SAE-003-2026

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** 900.265.408-3
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto al grupo al cual presenta oferta. Si el proponente presenta oferta para más de un Grupo, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estos.
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad o una garantía diferente a la de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."***

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de estas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026., que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, además de aquel que acredite su condición de beneficiario del sistema de preferencias para personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes y aquel que acredite su condición de beneficiario del sistema de preferencias para personas con discapacidad, el valor del amparo se disminuirá al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del presupuesto al grupo al cual presenta oferta. Si el proponente presenta oferta para más de un Grupo, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estos.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para MiPymes:
Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Para la acreditación de la emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberán anexar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.

6.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En atención a la naturaleza del presente contrato de suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la SAE S.A.S. exigirá como requisito habilitante la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las contribuciones parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.

En aplicación de lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Código Sustantivo del Trabajo, la regulación del SG-SST, y la jurisprudencia sobre responsabilidad solidaria del beneficiario del servicio, el proponente deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales (ARL), los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando tenga trabajadores a su cargo, el soporte deberá presentarse así:

a) Persona jurídica: La persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por su Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes causados durante los últimos seis (6) meses. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, deberá anexarse: tarjeta profesional vigente, Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
b) Proponentes plurales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente el cumplimiento de aportes, mediante certificación emitida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
 En caso de existir Revisor Fiscal, deberán anexarse los documentos de acreditación del contador.
c) Persona natural: La persona natural deberá aportar declaración de estar al día en sus aportes como cotizante independiente, comprobante de pago del último mes anterior al cierre del proceso. Si tiene trabajadores, copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando el proponente cuente con empleados, deberá acreditar cumplimiento de aportes de acuerdo con la normativa vigente.

6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en desarrollo de su responsabilidad de administrar bienes públicos afectos al FRISCO y de garantizar la idoneidad de los participantes en los procesos de SUBASTA INVERSA, exige que el proponente y su representante legal acrediten no encontrarse reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, como requisito habilitante, certificación o constancia vigente en la que se evidencie que ni el proponente ni su representante legal se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República o generada a través de su sistema de consulta oficial.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dicha acreditación deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural, así como de los respectivos representantes legales de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá realizar directamente las verificaciones que estime pertinentes, como parte de sus controles internos de debida diligencia, conocimiento de terceros y protección del patrimonio público.

Si bien el presente proceso de SUBASTA INVERSA se rige por el derecho privado, la exigencia de esta acreditación resulta procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, que prohíbe celebrar contratos con personas naturales o jurídicas reportadas como responsables fiscales, así como del deber de protección del patrimonio público bajo administración de la SAE S.A.S., conforme a la Ley 1708 de 2014 y la Ley 1849 de 2017.

En consecuencia, si del análisis de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas por la SAE S.A.S. se establece que el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada, toda vez que la Entidad se encuentra legalmente impedida para celebrar contratos con sujetos reportados como responsables fiscales.

6.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar la idoneidad jurídica y el cumplimiento de condiciones mínimas de integridad del proponente, este deberá aportar como requisito habilitante el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente a:

- la persona natural proponente, o
- el representante legal de la persona jurídica, o
- el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Así mismo, el proponente deberá aportar certificación o constancia de consulta vigente del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), generada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, respecto de las mismas personas antes indicadas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación deberá presentarse respecto del representante del proponente plural y, cuando la SAE lo estime necesario conforme a sus políticas de debida diligencia, respecto de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá realizar directamente las verificaciones que estime pertinentes como parte de sus controles internos de debida diligencia, conocimiento de terceros y protección del patrimonio público.

La propuesta será rechazada cuando, de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas por la SAE, se evidencie que la proponente persona natural o el representante legal correspondiente:

- Registra antecedentes judiciales derivados de sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o
- se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor, en los términos de la Ley 1801 de 2016, cuando dicha situación resulte incompatible con la naturaleza del proceso y el objeto contractual.

6.12. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (CUANDO APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto contractual implique contacto directo, permanente o habitual con menores de edad, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar como requisito habilitante el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de consorcios o uniones temporales, esta exigencia recaerá sobre el representante del proponente plural y, cuando aplique conforme a la naturaleza de las actividades a ejecutar, sobre los integrantes que participen directamente en la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de SUBASTA INVERSA, dicho requisito solo será exigible en aquellos casos en que, por la forma de ejecución del contrato, se identifique participación de personal del contratista en actividades que involucren contacto directo con menores de edad, circunstancia que será evaluada por la SAE S.A.S. conforme al Estudio Previo y anexos.

La no presentación del certificado, cuando sea exigible conforme a lo aquí señalado, dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE”

6.13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO)

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que participen en el presente proceso deberán aportar como requisito habilitante el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad u organismo competente que ejerza dicha función, en el cual conste que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales, contables y financieras.

La fecha de expedición del certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta. No obstante, cuando el cierre del proceso se produzca dentro del primer cuatrimestre del año, se aceptará el certificado expedido durante el año inmediatamente anterior, siempre que se encuentre vigente.

En caso de no presentarse el certificado junto con la oferta, la SAE S.A.S. podrá requerir al proponente, por una sola vez, para que lo allegue dentro del término que se indique, siempre que se trate de un aspecto subsanable y no se modifique la capacidad jurídica del oferente.

La no atención oportuna del requerimiento dará lugar a la calificación de "NO CUMPLE" en la verificación de requisitos habilitantes y, en consecuencia, a la exclusión del proponente del proceso.

6.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el proponente deberá aportar como requisito habilitante el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la autoridad competente, respecto de las siguientes personas:

- el proponente persona natural, cuando aplique;
- el representante legal de la persona jurídica proponente;
- el representante del proponente plural (consorcio o unión temporal);
- y los representantes legales de cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando se trate de personas jurídicas.

El certificado deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y podrá ser descargado del portal oficial dispuesto para tal fin: https://www.redam.gov.co/

En caso de no aportarse el certificado junto con la oferta, la SAE S.A.S. podrá requerir al proponente, por una sola vez, para que lo allegue dentro del término que se indique, siempre que se trate de un aspecto subsanable y no se modifique la condición jurídica del oferente.

La verificación se realizará bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE". La existencia de registro vigente en el REDAM respecto de cualquiera de las personas señaladas dará lugar a la calificación de "NO CUMPLE" y a la exclusión del proponente del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá efectuar verificaciones adicionales en el marco de sus controles internos de debida diligencia y protección del patrimonio público.

6.16. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar, bajo gravedad de juramento, que ni él, ni los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA o ejecutar el contrato, conforme a la normatividad vigente y al régimen de derecho privado aplicable a la SAE S.A.S.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar como requisito habilitante el FORMATO No. 06 – Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Interés, debidamente suscrito por quien corresponda, con fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dicha declaración deberá ser suscrita por el

representante del proponente plural y, cuando aplique, por cada uno de los integrantes, de conformidad con lo establecido en los Documentos del Proceso.

La presentación de la oferta y del formato correspondiente constituye declaración expresa bajo gravedad de juramento de la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá verificar en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual la veracidad de la información declarada. La comprobación de información falsa, inexacta u omitida dará lugar a la calificación de "NO CUMPLE", al rechazo de la oferta o a las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

6.15. ACTIVIDADES DE CONTROL, TRANSPARENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. aplicará, en todas las etapas del presente proceso de SUBASTA INVERSA, las actividades de control asociadas a la gestión, prevención, detección y mitigación de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude, conflictos de interés y demás riesgos reputacionales, en cumplimiento de sus políticas internas de transparencia, integridad y debida diligencia, así como de la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO.

En desarrollo de dichas actividades, la SAE S.A.S. verificará que los oferentes, sus representantes legales, integrantes del proponente plural y demás personas vinculadas al proceso no se encuentren incluidos en listas vinculantes o restrictivas, nacionales o internacionales, consultadas por la Entidad en ejercicio de sus controles internos.

En caso de evidenciarse la inclusión del oferente o de alguno de sus vinculados en listas vinculantes o restrictivas, la SAE S.A.S. se abstendrá de formalizar relación contractual, de conformidad con lo previsto en la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO y en las causales de rechazo y exclusión previstas en el presente Documento de Condiciones Generales.

Para efectos de la debida diligencia, el oferente deberá aportar debidamente diligenciados, firmados y acompañados de los documentos soporte, FORMATO No. 4 o 5 – Conocimiento del Tercero (Persona Natural / Persona Jurídica), conforme a los lineamientos del proceso de Gobierno y Gestión de la Estrategia del Macroproceso de Direccionamiento Estratégico de la SAE S.A.S.

La no presentación, la presentación incompleta o la inconsistencia sustancial en la información suministrada en dichos formatos dará lugar a la calificación de "NO CUMPLE", al rechazo de la oferta o a las acciones contractuales y legales a que haya lugar, según la etapa del proceso.

Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos.

6.15.1. PERSONA JURÍDICA

- Formato conocimiento tercero persona jurídica (FO-GP-007)
- Formato de Declaración Juramentada de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés (FO-GP-008) Formato No. 7.
- Documento de identidad de Representante Legal.
- Extractos bancarios: últimos tres (3) meses

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio): Documento con fecha de emisión no mayor a treinta (30) días.
- Tarjeta y antecedentes profesionales de contador(a) y/o revisor(a) fiscal.
- Certificado de composición accionaria, societaria o asociados.
- Declaraciones de renta: tres (3) últimos años fiscales.
- Certificación de prevención LA/FT/FPADM: Aplica para las entidades que se encuentren obligadas a su implementación.
- Certificación de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro.
- Reportes beneficiarios finales.
- Estados de situación financiera de los últimos tres (3) años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica).

6.16.2. PERSONA NATURAL

- Copia de la Declaración de renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta).
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).

6.16. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA INFORMACIÓN FALSA, INEXACTA U OMITIDA

Los requisitos habilitantes previstos en el presente Título constituyen condiciones mínimas e indispensables para la participación en el proceso de SUBASTA INVERSA y para la eventual adjudicación del contrato de SUMINISTRO.

En consecuencia, el incumplimiento de uno o varios requisitos habilitantes, la no presentación de la documentación exigida, o la no atención oportuna de los requerimientos de subsanación formal, dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE” y a la exclusión del proponente del proceso, sin que exista lugar a evaluación comparativa, ponderación, habilitación condicionada o participación en la subasta.

Así mismo, la presentación de información falsa, inexacta, incompleta u omisiva, ya sea en los documentos habilitantes, en las declaraciones bajo gravedad de juramento, en los formatos de debida diligencia, en los certificados aportados o en cualquier otro documento que haga parte de la propuesta, dará lugar, según la etapa del proceso, a:

- el rechazo de la oferta;
- la no adjudicación del proceso;
- la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando a ello haya lugar;
- la terminación del contrato, en caso de que la situación se detecte durante la ejecución;
- y al ejercicio de las acciones contractuales, administrativas, civiles o penales que correspondan.

La SAE S.A.S. se reserva la facultad de verificar en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual la veracidad y suficiencia de la información aportada, en ejercicio de sus políticas internas de debida diligencia, conocimiento de terceros, transparencia y protección del patrimonio público administrado a través del FRISCO.

El proponente reconoce que la participación en el presente proceso implica la aceptación íntegra de estas consecuencias, en concordancia con el régimen de derecho privado aplicable a la SAE S.A.S., el Estudio Previo, el anexos, y las Condiciones Generales del Proceso.

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Mediante radicado No 20262200117563 de fecha 21 de septiembre de 2026 (ANEXO No. 10), la Dirección Financiera estableció los requisitos habilitantes para el presente capítulo, los cuales se desarrollan a continuación:

A continuación, se presenta el análisis realizado para la conformación de los indicadores de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta varios factores:

- Objeto del proceso a contratar
- Naturaleza del contrato a suscribir
- Actividades Económicas de empresas que han participado en objetos contractuales similares
- Valor Presupuesto oficial estimado
- Plazo de ejecución
- Forma de pago

Factores que fueron determinados para la recolección y delimitación de los datos tomados para establecer los indicadores financieros propuestos.

Procedimiento aplicado:

La definición de los indicadores financieros exigibles en el presente proceso de contratación en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, se conformó de la siguiente manera:

La entidad procedió a tomar una muestra de empresas reportadas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS (plenas-individuales, plenas separados, pymes-individuales, pymes-separados), con información financiera a 31 de diciembre de 2025, las cuales realizan las siguientes actividades económicas, relacionadas con el proceso a desarrollar:

- G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata • G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- G4690 - Comercio al por mayor no especializado

A las empresas de la muestra les fueron aplicadas las medidas estadísticas como son la media ponderada y la desviación estándar, determinando los indicadores establecidos los cuales se encuentran dentro de los límites de riesgo financiero previsible.

En conclusión, teniendo en cuenta los resultados del análisis estadístico y financiero, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente".

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financiera, el proponente deberá aportar el **"Certificado Registro Único de Proponentes - RUP"** actualizado y en firme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la **información financiera a 31 de diciembre de 2025.**

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso del proponente que presente Estados Financieros, adicionalmente deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores con que se calcula cada uno de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente firmado por quien corresponda competentemente; para elaborar este documento se sugiere tomar como referencia el anexo 2 del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente".

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con



la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLUARALES**
Índice Liquidez	Mayor o Igual a 1,3	Activos Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Índice Endeudamiento	Menor o Igual al 70%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,2	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los componentes de los indicadores
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 40% del presupuesto Oficial Estimado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la **opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores**, tal como lo establece el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente".

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO HABILITABLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes tienen como finalidad garantizar que el proponente cuente con la capacidad operativa, técnica, organizacional y logística mínima necesaria para ejecutar de manera adecuada e integral el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE.

La verificación de estos requisitos se realizará exclusivamente con carácter habilitante, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", con base en la información y documentación aportada por los proponentes en el SECOP II dentro del término previsto en el cronograma del proceso, sin otorgar puntaje, calificación, ponderación o ventaja competitiva alguna.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas: Individualmente como Personas Natural o Jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso y; conjuntamente, mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales -siempre y cuando estén conformados por personas jurídicas o se constituyan como persona jurídica-, que acrediten la experiencia habilitante y específica requerida en los estudios previos.

- Los participantes en el proceso de selección deberán tener dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución del servicio que se pretende satisfacer por parte de SAE SAS, descrito en el Objeto del Contrato de los presentes Estudios Previos, y que guarden relación con el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria.

- Los oferentes adicionalmente no podrán estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés consagradas en la Constitución Política, la Ley y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS, que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o prohibición con ocasión de la presentación de su oferta y del contrato que va a ser adjudicado, ni inmersos en algún conflicto de interés de los previstos en tales disposiciones, tampoco podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y, deberá cumplir los demás requerimientos de la presente invitación, los cuales se acreditarán mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

La SAE, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con las normas que regula el proceso y el Manual de Contratación establecido por la Entidad.

8.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en **el ANEXO No. 1 PROMEDIO MENSUAL INSUMOS ASEO Y CAFETERIA, y ANEXO No. 2 PROCEDIMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS**.

En ese sentido, entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

8.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia general tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con una trayectoria real, verificable y pertinente en actividades relacionadas con el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria, en coherencia con el objeto del presente proceso de SUBASTA INVERSA.

El oferente deberá acreditar su experiencia con un máximo de TRES (3) certificaciones de contratos y/o órdenes de compra ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades, sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado en SMMLV.

Los certificados de experiencia solicitados deben estar registrados en el RUP en al menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos.
14111700	Productos de papel para uso personal.
24111500	Bolsas.

50161800	Productos de confitería.
50201700	Café y té
48101900	Tazas para servicios de mesa.
52121600	Materiales de cocina, mesa y accesorios.
48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida.
47131500	Trapos y paños de limpieza.
47121800	Equipo de limpieza.
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección.
53131600	Baño y cuerpo.
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios.
47121600	Máquinas y accesorios para pisos.
47131700	Suministros para aseo.
42132200	Guantes y accesorios médicos.
48101500	Equipo para cocinar o calentar.

Adicionalmente, deberá diligenciar el FORMATO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CRITERIOS DE EXPERIENCIA)

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
✓ Objeto del Contrato debidamente especificado
✓ Número del Contrato y/o fecha de suscripción
✓ Valor ejecutado del contrato
✓ Fecha de inicio del contrato
✓ Fecha de terminación

NOTA: En caso de acreditar experiencia con copias de contratos, se deberá allegar su respectiva acta de recibo final a satisfacción, y/o acta de liquidación, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de certificar requisito de experiencia.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de contratos de compraventa, suministro u otros cuya naturaleza o régimen contractual no prevea la suscripción de acta de recibo final o acta de liquidación, el proponente podrá acreditar la correcta ejecución y terminación del contrato mediante documentos idóneos, tales como: certificación expedida por la entidad o persona contratante, facturas debidamente canceladas, remisiones de entrega firmadas, constancias de cumplimiento, o documentos equivalentes que permitan verificar razonablemente la ejecución del objeto contractual.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

8.1.1.2 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MIPYMES el proponente deberá acreditar, máximo cinco (05) CERTIFICACIONES de contratos y/o órdenes de compra debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado. Los certificados de experiencia solicitados deben estar registrados en el RUP en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente.

8.1.1.3 FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que una persona jurídica es empresa o emprendimiento de mujeres cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Personas jurídicas:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro de igual nivel. Se entenderán como cargos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador, en la cual se indique de manera detallada:

- Las personas que conforman el nivel directivo,
- El número de mujeres,
- El cargo desempeñado,
- El tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada directivo, y deberá anexarse como soporte:

- Copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones,
- Certificados de aportes a seguridad social del último año.

b) Personas naturales:

Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad y del registro mercantil.

c) Asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se mantenga durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán únicamente cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.1.1.4 FORMA DE ACREDITACIÓN PARA MIPYMES

Para efectos de la acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME), los interesados deberán aportar los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
La acreditación de la condición de MIPYME permitirá la aplicación de criterios diferenciales establecidos en la normativa vigente y en el presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Cuando el proponente pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o de empresa empleadora de personas con discapacidad, deberá hacerlo conforme a los requisitos y documentos establecidos en el Decreto 0287 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta acreditación permitirá la aplicación de medidas afirmativas o criterios diferenciadores, cuando a ello hubiere lugar en el presente proceso de selección.

8.1.1.5 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE S.A.S. se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE S.A.S. podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

NOTA 6: El proponente deberá acreditar la experiencia general en los términos detallados con anterioridad, con la presentación de máximo CINCO (05) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

8.1.1.7 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones.

Para su acreditación deberán suscribir el FORMATO– REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.1.1.8 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el FORMATO– REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES), deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.1.1.9 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y DEL DECRETO 248 DE 2021 EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2046 de 2020 y en los artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 248 de 2021, relacionadas con la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones.

En virtud de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, los proponentes deberán remitir como requisito habilitante un compromiso de celebración de promesa de contrato de proveeduría para cada una de las zonas en las que presente oferta, para lo cual deberá diligenciar el Formato 08 – Promesa de contrato de proveeduría. Con la firma de este documento se compromete a suscribir un contrato de proveeduría con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren inscritos en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021, o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación del productor y del proponente.
2. Identificación del producto o productos agropecuarios y su respectiva variedad.
3. Cantidad requerida (unidades, volumen o peso).

4. Valor o condiciones de compra propuestas por el oferente.
5. Fecha y lugar de entrega de los productos.
6. Condiciones de embalaje o empaque.
7. Manifestación expresa de la intención de compra de los productos agropecuarios.

Verificación durante la ejecución contractual

Como requisito para la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la suscripción efectiva de los contratos de proveeduría con los productores relacionados en la promesa de contrato presentada con la oferta.

TÍTULO V

EVALUACIÓN DE OFERTAS

9. HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La habilitación y evaluación de las ofertas constituye una etapa previa, esencial y estrictamente formal dentro del proceso de SUBASTA INVERSA, y tiene por finalidad verificar que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto del contrato, consistente en el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Esta verificación se adelantará conforme a las reglas del derecho privado aplicables a la Entidad, a lo dispuesto en el Estudio Previo, **ANEXO No. 1 PROMEDIO MENSUAL INSUMOS ASEO Y CAFETERIA, y ANEXO No. 2 PROCEDIMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LA ATENCIÓN DE PEDIDOS**, y las presentes Condiciones Generales, garantizando un análisis objetivo, transparente y alineado con los parámetros definidos en el presente documento.

La etapa de habilitación se realizará exclusivamente sobre los documentos cargados en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial. Su finalidad es determinar si los oferentes cumplen los requisitos habilitantes exigidos para constituirse en participantes válidos de la subasta, sin que esta evaluación implique asignación de puntajes, factores de ponderación o comparación entre proponentes.

En consonancia con la naturaleza del proceso, la evaluación se efectuará bajo un sistema binario, en el cual cada requisito será calificado como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, sin habilitación condicionada. No se permitirá el aporte de documentos extemporáneos ni la modificación de los documentos habilitantes radicados dentro del término previsto, con el fin de garantizar la igualdad material entre los oferentes y preservar la integridad del procedimiento.

Una vez concluida la revisión documental, la SAE S.A.S. publicará en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el que se identificará a los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento integral de las exigencias previstas y que, por tanto, podrán participar en la subasta pública.

Únicamente los proponentes que resulten **HABILITADOS** en el informe de evaluación estarán autorizados para participar en el evento de SUBASTA INVERSA, para lo cual les será permitido ingresar y operar en el proceso a través del canal transaccional de la plataforma SECOP II, desde donde podrán presentar sus lances durante el desarrollo de la subasta, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

Contra el informe de verificación procederán únicamente solicitudes de aclaración sobre documentos previamente radicados a través del proceso electrónico, dentro del término señalado por la Entidad. No serán procedentes aclaraciones sustentadas en documentos nuevos, modificados o cargados por fuera del plazo establecido.

La habilitación constituye un requisito indispensable para participar en la subasta, pero no genera derecho alguno a la adjudicación, la cual se determinará exclusivamente con base en la puja más baja presentada durante el evento de SUBASTA INVERSA a través del SECOP II.

La plataforma SECOP II se circunscribe exclusivamente a determinar cuál de los oferentes habilitados presenta la menor oferta económica válida, conforme a las reglas de lances, mejora a la baja, validez y cierre establecidas para la SUBASTA INVERSA.

La etapa de habilitación y evaluación de ofertas, desarrollada bajo criterios de objetividad, transparencia e igualdad, garantiza la integridad técnica y jurídica del procedimiento de SUBASTA INVERSA y asegura que la adjudicación recaiga en un oferente idóneo, en beneficio del FRISCO y del cumplimiento de la función institucional de la SAE S.A.S.

9.16 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta puede ser artificialmente baja, debe solicitar a los proponentes las explicaciones de las condiciones particulares técnicas, financieras o jurídicas de su oferta, incluyendo información detallada del análisis de los precios del contrato, la metodología propuesta, el cronograma o la gestión de riesgos de este. Para la identificación de una oferta artificialmente baja aplicará la metodología de la desviación estándar definida por Colombia Compra Eficiente.
Luego de evaluar la aclaración presentada por el Oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del oferente son satisfactorias.

9.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deben indicar en la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

9.18 OFERTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar ofertas alternativas.

9.19 DECLARATORIA DESIERTA

Cuando la SAE S.A.S. no logre adjudicar el proceso de contratación, deberá declararlo desierto. En cualquier caso, la Entidad publicará el informe en que conste el análisis del proceso de contratación correspondiente.

Como consecuencia de la declaratoria desierta de un proceso de contratación, la Entidad deberá evaluar las causas por las cuales no fue posible contratar y satisfacer la necesidad. Dependiendo la causa, la Entidad deberá proceder de la siguiente manera:

- Si la razón de la declaratoria de desierta tiene su origen en aspectos atribuibles al Análisis del Sector o a la planeación contractual, la Entidad deberá volver a adelantar el Proceso de contratación bajo la modalidad que haya sido determinada inicialmente y que corresponda de acuerdo con las disposiciones del presente Manual
- Si la razón de la declaratoria obedece a errores de los oferentes en la presentación de sus ofertas que no fueron subsanadas, en virtud de las cuales no pudieron ser habilitadas, la Entidad podrá llevar a cabo un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Expedita Especial.
- Si la declaratoria de desierta se da luego de agotado el trámite regulado en el numeral anterior o sólo se logra identificar en el mercado un oferente interesado en contratar con la Entidad, esta procederá a adelantar la contratación por medio de la modalidad de Contratación Directa.

9.20 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la SAE rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en la Invitación Pública y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y, previo requerimiento de la SAE, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.

8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la "Oferta Económica" o cuando el valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
10. Cuando no se oferte uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será rechazada.
11. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
12. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de contratación, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
15. Cuando el proponente modifique el Formato de Oferta Económica.
16. Cuando la propuesta está condicionada.
17. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
18. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
19. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
20. La SAE, verificará las bases de datos de las diferentes listas de control de lavado de activos, en caso de que la persona natural; jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre registrados en estas listas restrictivas o de alto riesgo o lo estén el representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que tengan el 5% o más del capital social aporte o participación, o revisor Fiscal; la SAE S.A.S rechazará la propuesta, conforme a lo establecido en la Metodología de Administración de los Bienes Frisco y Manual de Compras y Adquisiciones de la entidad. De igual forma será rechazada la propuesta cuyos resultados emitidos por la oficina de la OIAC, arrojan riesgo reputacional medio o superior.
21. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.
22. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
23. Cuando se requiera aclaración de precios artificialmente bajos y no se dé respuesta en el término establecido.

TÍTULO VI

PROPUESTA ECONÓMICA Y REGLAS DE LA SUBASTA PÚBLICA

9. PROPUESTA ECONÓMICA

9.1. NATURALEZA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde a la manifestación expresa, libre, unilateral y vinculante mediante la cual cada oferente habilitado presenta, a través de la plataforma SECOP II, sus valores en pesos colombianos (COP) por cada producto requerido asociado con el objeto del contrato. La propuesta económica corresponde a la entrega del Formato No. 2 debidamente diligenciado de conformidad con el proceso de SUBASTA INVERSA. En este sentido se requiere a los proponentes allegar el formato encriptado sin remitir la respectiva contraseña. La apertura se llevará a cabo el día del evento de subasta. Las contraseñas deben ser allegadas a través de mensaje público; El plazo máximo para allegar las contraseñas será hasta una hora antes del inicio de subasta de conformidad con el cronograma del proceso.

La propuesta económica se formulará dentro del desarrollo de la subasta pública, mediante la presentación de una oferta económica inicial y la realización de lances sucesivos de mejora, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales, el Estudio Previo.

Por lo anterior, para el desarrollo de la subasta, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE ha determinado que la oferta económica inicial con el menor valor presentada por los proponentes habilitados constituirá el punto de partida del evento, siendo esta susceptible de mejora mediante lances sucesivos a la baja, hasta determinar la menor oferta económica válida al cierre de la SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, las ofertas iniciales deberán presentarse de conformidad con el presupuesto oficial estimado definido por la Entidad, y los lances sucesivos deberán mejorar la oferta económica vigente mediante reducciones de precio, conforme a los valores mínimos de mejora establecidos por la Entidad.

La adjudicación se realizará a favor del proponente habilitado que, al cierre de la subasta, haya presentado la menor oferta económica válida, de conformidad con las reglas del proceso.

El valor ofertado constituye un acto jurídico irrevocable y vinculante para el oferente, y en caso de resultar adjudicatario, será incorporado como condición esencial del contrato.

En todo caso, la propuesta económica deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE y al presupuesto oficial definido, el cual constituye el valor máximo a contratar dentro del presente proceso.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por los oferentes habilitados exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso y conforme a las reglas de la SUBASTA INVERSA.

La participación en la subasta se desarrollará mediante:

1. El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el FORMATO No. 2. oferta económica para cada ciudad. En caso de existir discrepancias entre estos, prima la información contenida en el formato Oferta Económica.

2. El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo unitario establecido por la SAE, so pena de rechazo de la propuesta.
3. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.
4. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.
5. La SAE se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.
6. Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación.
7. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.
8. Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.
9. La plataforma SECOP II registrará automáticamente cada una de las posturas realizadas por los oferentes, incluyendo fecha, hora y valor ofertado, constituyendo dichos registros el soporte oficial del evento de subasta.

NOTA 1: Se tendrá como valor inicial para la subasta, el menor valor global de las diferentes ofertas habilitadas recibidas en el proceso.

NOTA 2: EL valor ofertado registrado en la plataforma debe ser correspondiente a la sumatoria de precios unitarios registrada en el formato de oferta económica.

NOTA 3: Solo se tendrán en cuenta las ofertas que tengan completamente diligenciado TODOS los ítems, tanto de Aseo y Cafetería, para cada una de las ciudades indicadas. La falta de diligenciamiento de alguno del valor unitario de cada uno de los ítems, o la omisión de diligenciar la información para alguna ciudad dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que la SAE adjudicará el proceso de contratación por el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con el resultado de la subasta, una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente, la PROPUESTA ECONÓMICA deberá actualizarse por parte del proponente.
NOTA 5: Durante el traslado de las ofertas, la SAE NO publicará las ofertas económicas a fin de evitar posibles colusiones entre los proponentes y/o en posibles actos que atenten con la trasparencia del proceso.

NOTA 6: El valor unitario incluye IVA (en caso de ser aplicable) y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems.

9.3. VALOR DE LA OFERTA Y PRECIO BASE DE SUBASTA

El valor de la oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos (COP), de conformidad con la estructura definida en el Formato No. 2 – Oferta económica, ya sea en valores unitarios y/o totales, según lo establecido por la Entidad.

Para efectos del presente proceso, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE ha establecido un presupuesto oficial estimado, definido con fundamento en el Estudio de Mercado y el análisis técnico del sector, el cual constituye el valor máximo a contratar dentro del presente proceso.

En consecuencia:

- Ninguna oferta económica podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- Las ofertas que excedan dicho valor no serán habilitadas para participar en el evento de SUBASTA INVERSA a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances sucesivos deberán efectuarse tomando como referencia la oferta económica global de menor valor presentada, mediante reducciones de precio que permitan mejorar la oferta vigente.
- El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo unitario establecido por la SAE, so pena de rechazo de la propuesta
- Las reducciones sucesivas deberán efectuarse conforme a los valores mínimos de mejora definidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE para el desarrollo de la SUBASTA INVERSA.
- Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.
- Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.

El valor ofertado por los participantes deberá:

• Expresarse en pesos colombianos (COP).
• Ajustarse a la estructura definida en el Formato No. 2 – Oferta Económica.
• Ser claro, cierto y determinado.
• No estar sujeto a condiciones, fórmulas variables o factores externos.

Una vez presentada la oferta dentro del evento de subasta, esta se entenderá irrevocable y vinculante, y en caso de resultar adjudicataria, será obligatoria para el oferente en los términos del contrato.

9.4. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su oferta y de la ejecución del contrato de SUBASTA INVERSA.

En particular, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Costos asociados a la ejecución: El adjudicatario asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros:

• suministro de productos de aseo y cafetería y maquinaria.
• administración y control de inventario,
• costos laborales, operativos, logísticos y administrativos,
• tributos, tasas, contribuciones y demás cargas legales aplicables.

4. Asunción del riesgo económico: El adjudicatario acepta que:

• el valor ofertado es integral y suficiente para la ejecución del contrato,

• conoce las condiciones técnicas y operativas del servicio,
• no habrá lugar a reclamaciones por mayores costos asociados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, no procederán solicitudes de reajuste, revisión de precios ni reconocimiento de mayores costos, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable y en los documentos del proceso.

9.5. VALIDEZ Y EFECTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica tendrá una validez de tres (3) meses, contados a partir del cierre de la SUBASTA INVERSA, término durante el cual el oferente que resulte adjudicatario deberá:

- mantener inalterable el valor ofertado;
- garantizar la disponibilidad financiera para la ejecución del contrato; y
- cumplir oportunamente las obligaciones económicas derivadas de su oferta.

La propuesta económica presentada por los oferentes tendrá carácter irrevocable y vinculante, y en caso de adjudicación:

- se incorporará automáticamente al contrato como condición esencial del mismo;
- constituirá la base para la determinación de las obligaciones de pago del adjudicatario; y
- será objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión designada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta económica dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar.

9.6 CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados técnica, jurídica y financieramente para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos y está habilitado, La SAE adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando este ajuste su oferta económica inicial con un descuento **Mínimo del 5%,** caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

9.7 SUBASTA INVERSA

En la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, la SAE adelantará la SUBASTA INVERSA con los proponentes habilitados para presentar lances, de conformidad con las reglas establecidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso y con la operatividad prevista en SECOP II o en el mecanismo electrónico que se defina para el evento.

9.8 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

Concluida la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y surtido el traslado de las ofertas para la presentación de observaciones, si a ello hubiere lugar, y siempre que exista más de un (1) oferente habilitado para presentar lances de precios, se dará inicio a la subasta inversa electrónica.

En el evento en que únicamente un (1) oferente resulte habilitado, no habrá lugar a la realización de la subasta. En tal caso, el oferente deberá aplicar un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el listado de precios presentado en su oferta económica inicial, y el valor resultante constituirá su oferta económica definitiva para la ejecución del contrato
En consecuencia:

1. Solo serán válidos los lances que representen una mejora mínima del 2% frente al precio de arranque o al menor lance válido de la ronda anterior. Los lances que presenten una mejora inferior a dicho porcentaje serán considerados no válidos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la adjudicación.
2. En el evento en que LA SAE evidencie que un proponente no respeta el margen mínimo de mejora establecido, el lance será rechazado por no válido, situación que será informada de manera expresa durante el evento de subasta electrónica.
3. La oferta ganadora será aquella que presente el último lance válido, cumpliendo el margen mínimo de mejora del 2% respecto del lance inmediatamente anterior.
4. El término máximo para la presentación de cada lance será de diez (10) minutos contados a partir del cierre del lance anterior. El lance presentado una vez vencido dicho término (esto es, a los diez minutos y un segundo o más) no será válido, y se tendrá como ganador el último lance válido oportunamente presentado.
5. El precio de arranque de la subasta electrónica corresponderá al menor precio ofertado de conformidad con las propuestas económicas habilitadas dentro del proceso de selección.
6. Si se presenta empate al cierre de la subasta, se aplicará la regla de desempate a favor del oferente que haya presentado la menor oferta económica inicial.
7. Cada lance deberá hacerse por el valor, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

9.9 TIEMPO PARA PRESENTACIÓN DE LANCES

Durante el desarrollo de la SUBASTA INVERSA, los proponentes habilitados dispondrán de todo el tiempo indicado para dicho evento para llevar a cabo lances de carácter válido según los parámetros de descuento mínimo y tiempo. Este intervalo será administrado automáticamente por el sistema, el cual habilitará la recepción de nuevas ofertas dentro de dicho plazo.

Cada vez que se registre una mejora válida la plataforma notificará a los oferentes el respectivo valor, para que este cuente como el nuevo valor base en tiempo real de la subasta. Permitiendo a los demás oferentes reaccionar frente a la nueva oferta y continuar en la dinámica competitiva.

En ausencia de nuevas posturas dentro del tiempo establecido, la subasta se entenderá cerrada con la mejor oferta registrada en el sistema.

En todo caso, únicamente serán válidas las ofertas presentadas dentro del término habilitado por la plataforma, sin que se admitan lances extemporáneos o realizados por fuera del mecanismo electrónico dispuesto para el proceso.

9.10. OFERTAS INVÁLIDAS

En el marco de la SUBASTA INVERSA, únicamente producirán efectos jurídicos aquellas ofertas que cumplan integralmente con las condiciones establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales y que hayan sido debidamente registradas a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos habilitados para el efecto.

En consecuencia, se considerarán inválidas, y por tanto no serán tenidas en cuenta para el desarrollo ni para el resultado de la subasta, aquellas ofertas que superen el precio techo del presupuesto de subasta o que no cumplan con el descuento mínimo exigido, así como aquellas que resulten ambiguas, inconsistentes o sujetas a condiciones. De igual manera, carecerán de validez las posturas presentadas por proponentes no habilitados, las registradas por fuera del tiempo establecido o aquellas que no queden debidamente incorporadas en el sistema.

Las ofertas inválidas no generarán efecto alguno dentro del proceso ni darán lugar a derechos o expectativas a favor de los oferentes, manteniéndose únicamente como válidas aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, económicos y operativos definidos para la subasta.

9.11. EMPATE ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE

Se entenderá que existe empate económico cuando dos o más proponentes habilitados registren ofertas por el mismo valor dentro del desarrollo de la SUBASTA INVERSA. En estos casos, la determinación de la oferta prevalente se realizará con base en el registro automático generado por la plataforma SECOP II, particularmente en lo relacionado con la fecha y hora exacta de presentación de cada postura.

En consecuencia, se considerará como mejor oferta aquella que haya sido registrada en primer lugar en el sistema, de acuerdo con el sello de tiempo asignado por la plataforma, sin que haya lugar a rondas adicionales de desempate ni a mecanismos distintos de verificación.

Este criterio garantiza la objetividad, transparencia y trazabilidad del proceso, en la medida en que elimina cualquier margen de discrecionalidad y asegura que la definición del resultado se sustente exclusivamente en los registros oficiales del sistema.

9.12. CIERRE DE LA SUBASTA Y DECLARATORIA DE OFERTA GANADORA

La SUBASTA INVERSA finalizará automáticamente una vez se agote el término establecido para la presentación de lances. A partir de ese momento, el sistema bloqueará la recepción de nuevas posturas y permitirá generar el informe de SUBASTA INVERSA. Esté será descargable desde los usuarios compradores de la entidad con acceso al expediente del proceso objeto de subasta.

El cierre del evento se entenderá surtido con base en los registros generados por la plataforma, los cuales reflejarán de manera precisa la secuencia de las ofertas, la hora de su presentación y el valor final alcanzado. En consecuencia, la plataforma SECOP II no admitirá lances posteriores.

Este mecanismo garantiza que el cierre del proceso se produzca bajo criterios objetivos, verificables y ajenos a cualquier intervención discrecional, asegurando la integridad y trazabilidad del resultado final.

9.13. RESULTADO DE LA SUBASTA

Finalizada la SUBASTA INVERSA, se considerará como oferta ganadora aquella que corresponda al menor valor económico registrado válidamente en la plataforma SECOP II al momento del cierre del evento, siempre que haya sido presentada por un proponente habilitado y cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

El resultado de la subasta se determinará exclusivamente con base en los registros generados por la plataforma, los cuales darán cuenta de la secuencia de las ofertas, su valor, así como de la fecha y hora de cada una de ellas, constituyéndose en el soporte oficial del proceso. En este sentido, no habrá lugar a valoraciones adicionales ni a la aplicación de criterios distintos al menor valor económico ofertado.

Una vez consolidado el resultado, la información será publicada a través de la plataforma, permitiendo a los participantes conocer la oferta ganadora y las condiciones en las cuales se desarrolló la subasta.

9.14. ACTA Y EFECTOS DE LA OFERTA GANADORA

Una vez finalizada la SUBASTA INVERSA y consolidado el resultado conforme a los registros generados por la plataforma SECOP II, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE procederá a elaborar el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del desarrollo del evento, la identificación de los participantes, la secuencia de las ofertas, el valor final alcanzado y la determinación de la oferta ganadora, así como de cualquier incidencia relevante que se hubiere presentado durante la subasta.

Dicha acta será suscrita por el ordenador del gasto o por quien haga sus veces y será publicada en la plataforma, constituyendo este medio el mecanismo oficial de comunicación y conocimiento del resultado por parte de los participantes y terceros interesados.

La oferta ganadora tendrá carácter obligatorio, irrevocable y vinculante para el adjudicatario, quien deberá adelantar las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato y cumplir integralmente las obligaciones económicas y operativas derivadas de su propuesta. En consecuencia, no habrá lugar a modificaciones, ajustes o condicionamientos posteriores sobre el valor ofertado, ni a la presentación de reclamaciones orientadas a desconocer el resultado del proceso.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta ganadora dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las condiciones previstas en el presente documento.

9.15. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación constituye el acto mediante el cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE selecciona al adjudicatario del presente proceso de SUBASTA INVERSA mediante SUBASTA INVERSA, con fundamento exclusivo en la menor oferta económica válida registrada en la plataforma SECOP II al cierre del evento.

En este sentido, la adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que haya ofrecido el menor valor objeto de SUBASTA INVERSA, sin que medien factores de ponderación distintos al criterio económico ni valoraciones discrecionales por parte de la Entidad, en estricto cumplimiento de las reglas definidas para el desarrollo de la subasta.

Con base en los resultados generados por la plataforma, la SAE procederá a elaborar el acta de adjudicación, en la cual se dejará constancia del desarrollo del evento, la identificación del adjudicatario, el valor ofertado, la hora de cierre de la subasta y las incidencias relevantes que se hubieren presentado. Dicha acta será suscrita por el ordenador del gasto o por quien haga sus veces y publicada en la plataforma, constituyendo este medio el mecanismo oficial de notificación para los participantes y terceros interesados.

La adjudicación tendrá carácter definitivo, vinculante e irrevocable para el adjudicatario, salvo la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, objetivas y debidamente acreditadas que impidan la suscripción del contrato o afecten su capacidad jurídica. En consecuencia, no habrá lugar a la modificación, ajuste o condicionamiento del valor ofertado, ni a reclamaciones orientadas a controvertir el resultado de la subasta en el portal o modalidad subasta de prueba con la que cuenta la entidad para su desarrollo.

Una vez publicada el acta de adjudicación, el adjudicatario deberá adelantar de manera oportuna las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones económicas previstas, la acreditación de los pagos anticipados correspondientes y la constitución de las garantías a que haya lugar, en los términos definidos en el presente Documento de Condiciones Generales.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable y las disposiciones internas de la Entidad.

En todo caso, la adjudicación materializa el ejercicio de las funciones de administración y disposición de bienes a cargo de la SAE S.A.S., garantizando la transparencia del proceso, la selección objetiva del adjudicatario y la maximización del valor económico de los activos administrados en el marco del FRISCO.

TÍTULO VIII

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, GARANTÍAS, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de SUBASTA INVERSA tendrá la naturaleza jurídica de contrato de suministro, específicamente, y se regirá integralmente por las normas del derecho privado, en concordancia con los Documentos del Proceso, el Estudio Previo y los anexos técnicos.

La formación, perfeccionamiento, ejecución y extinción del contrato se sujetarán a las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, en particular a las normas que regulan el SUMINISTRO de bienes muebles, la transferencia de dominio, la tradición y las obligaciones recíprocas de las

partes, sin que resulte aplicable el régimen propio de la contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, dada la naturaleza jurídica y el régimen especial de la SAE S.A.S.

La adjudicación del proceso constituye una manifestación expresa, válida y suficiente de la voluntad de la SAE S.A.S. de celebrar el contrato; sin embargo, el negocio jurídico solo se entenderá perfeccionado cuando concurran de manera simultánea los siguientes presupuestos:

- La firma del contrato por las partes,
- El cumplimiento previo de los requisitos exigidos al adjudicatario,
- Y la aprobación de las garantías contractuales, cuando estas sean exigidas conforme a los Documentos del Proceso.

La suscripción del contrato procederá únicamente una vez publicada el Acta de Adjudicación en el SECOP II, la cual constituye el medio oficial de comunicación del resultado del proceso. El adjudicatario contará con el plazo improrrogable que señale la SAE S.A.S. para la firma del contrato y la entrega completa de los documentos exigidos para su perfeccionamiento.

13.1. REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez perfeccionado el contrato, y como condición previa e indispensable para la suscripción del Acta de Inicio, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos que habilitan la ejecución contractual, los cuales tienen como finalidad garantizar que la ejecución del negocio jurídico se realice bajo parámetros de seguridad jurídica, control del riesgo, idoneidad técnica, protección ambiental y adecuada administración de los bienes del FRISCO.

Para la ejecución de los contratos suscritos por la SAE se deberá contar con:

A. Compromiso presupuestal;
B. Aprobación de la (s) garantía (s);
C. El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato
D. Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado.
E. Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley

13.4. CLÁUSULAS DE RETENCIÓN EN GARANTÍA

La SAE podrá estipular cláusulas de retención en garantía en virtud de las cuales la Entidad podrá retener un porcentaje del monto a pagar por la ejecución de las prestaciones u obligaciones convenidas en el contrato como garantía de ejecución de este.

El porcentaje de retención en garantía pactado se tomará del precio convenido, de manera que habiéndose ejecutado correcta y satisfactoriamente el contrato, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al contratista. Los dineros retenidos por la Entidad podrán ser usados para cubrir los valores causados por concepto de corrección de defectos o de compromisos contractuales dejados de cumplir por el contratista siempre que estos le sean imputables.

La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

13.5. CLÁUSULA PENAL

El contrato incorporará una cláusula penal de naturaleza indemnizatoria, aplicable en caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. Su aplicación procederá sin necesidad de declaración judicial previa, bastando la verificación objetiva del incumplimiento por parte de la SAE S.A.S.

La imposición de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento del contrato ni limita la facultad de la SAE para ejecutar la garantía, imponer sanciones adicionales o dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las circunstancias lo ameriten.

13.6. CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

El contrato incluirá una cláusula resolutoria expresa, mediante la cual la SAE S.A.S. podrá darlo por terminado anticipadamente, de pleno derecho, cuando el contratista incurra en incumplimientos graves que comprometan la seguridad operativa, la trazabilidad técnica, el cumplimiento ambiental, la integridad de los bienes del FRISCO o la transparencia del proceso.

La aplicación de esta cláusula no generará obligación de devolución de valores previamente pagados cuando estos se encuentren asociados a obligaciones incumplidas o a grupos no culminados.

13.7. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución contractual, las partes procederán al cierre y liquidación del contrato, mediante un Acta de Liquidación en la que se verificará el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, económicas, ambientales y documentales.

La liquidación permitirá consolidar los resultados del contrato, confirmar la inexistencia de obligaciones pendientes y formalizar el cierre definitivo de la relación contractual. En caso de no comparecencia del contratista, la SAE S.A.S. podrá proceder a la liquidación unilateral, dejando constancia de las verificaciones realizadas.

La suscripción del Acta de Liquidación marca el cierre definitivo del negocio jurídico, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad.

13.8. CLÁUSULA DE DESARROLLO CONTRACTUAL

Las disposiciones contenidas en el presente Título establecen los lineamientos generales del contrato que se derive del proceso de SUBASTA INVERSA.

La minuta contractual podrá desarrollar y precisar dichas disposiciones, sin que ello implique la introducción de condiciones sustancialmente distintas a las aquí previstas ni la modificación de las reglas que sirvieron de base para la habilitación, evaluación y adjudicación del proceso.

TÍTULO IX

DECLARACIONES, EXONERACIONES Y ASUNCIÓN DE RIESGOS

14. DECLARACIONES DEL OFERENTE

DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA
No. SI-SAE-003-2026

Con la presentación de su OFERTA, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural, cada OFERENTE, su representante legal o apoderado debidamente facultado, declara expresa, libre y voluntariamente, bajo la gravedad del juramento, que:

a) La información, documentos, certificaciones y manifestaciones aportadas en desarrollo del proceso son veraces, completas, exactas y corresponden a la realidad, y acepta que podrán ser verificadas por la SAE S.A.S. en cualquier etapa del proceso o de la ejecución contractual, a través de los medios legales disponibles.

b) Conoce, entiende y acepta en su integridad los términos, condiciones, reglas, anexos técnicos, instructivos internos y demás documentos que conforman el DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES del proceso, y se obliga a cumplirlos estrictamente sin reservas ni condicionamientos.

c) Ha realizado, por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, todas las investigaciones, análisis técnicos, operativos, logísticos, económicos y financieros que consideró necesarios para evaluar la participación en el proceso y la ejecución del contrato de suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por lo cual formula su oferta con pleno conocimiento de causa.

d) Conoce y acepta las condiciones técnicas, operativas y de prestación del servicio definidas por la SAE S.A.S., así como los requerimientos asociados al suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria, entendiendo que deberá garantizar la continuidad y calidad del suministro conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso.

e) Asume integralmente los riesgos técnicos, operativos, logísticos y de prestación del suministro asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con el Anexo Técnico y la Matriz de Riesgos, sin que ello genere derecho a reclamaciones, ajustes económicos o compensaciones, salvo en los casos previstos en la normatividad aplicable.

f) Conoce y acepta que no podrá ceder total ni parcialmente la posición contractual, ni subcontratar obligaciones esenciales del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SAE S.A.S., conforme a lo previsto en estas Condiciones Generales y en la minuta contractual.

g) Acepta plenamente las causales de rechazo de ofertas, las reglas de la SUBASTA INVERSA, las consecuencias derivadas del incumplimiento y las medidas contractuales previstas, incluyendo la pérdida de la garantía de seriedad, la ejecución de garantías, la aplicación de cláusulas penales y la terminación anticipada del contrato.

h) Declara que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que cumple con las normas aplicables en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y otros riesgos asociados (LA/FT/CO).

TÍTULO X

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación del acta de apertura y de los documentos del proceso de contratación.	06 de octubre de 2026
Presentación de observaciones	08 de octubre de 2026
Respuestas a las observaciones y publicación de adendas	09 de octubre de 2026



Presentación de ofertas	15 de octubre de 2026 10:00 AM
Evaluación de las ofertas y publicación de Informe Preliminar	16 de octubre de 2026
Traslado de Informe Preliminar y presentación de observaciones y/o subsanaciones	20 de octubre de 2026
Publicación de respuesta a observaciones y del informe final de evaluación	21 de octubre de 2026
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	22 de octubre de 2026
Publicación del Acta de Adjudicación del Contratista o Declaratoria de Desierta.	23 de octubre de 2026
Suscripción del contrato por el contratista y aporte de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación (si aplica)

Nota – Debida diligencia: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE adelantará, respecto de los proponentes habilitados, una etapa de debida diligencia institucional con una duración estimada de hasta cinco (5) días hábiles, orientada a verificar de manera integral su idoneidad jurídica, reputacional, financiera, operativa y de cumplimiento normativo, conforme a las políticas internas de la Entidad y a los lineamientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción (LA/FT/CO).

Esta verificación podrá realizarse de manera previa a la subasta o como condición para la adjudicación y suscripción del contrato. En caso de identificarse inconsistencias, riesgos o hallazgos relevantes que comprometan la idoneidad del proponente, la SAE S.A.S. podrá abstenerse de habilitar su participación o no proceder con la adjudicación o suscripción del contrato, sin que ello genere derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

TÍTULO XI

FORMATOS Y ANEXOS

Los formatos y anexos que hacen parte integral de las presentes Condiciones Generales constituyen documentos complementarios, obligatorios y vinculantes para todos los participantes del proceso y para el adjudicatario, y su contenido desarrolla, precisa y operacionaliza los requisitos técnicos, jurídicos, logísticos, ambientales y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Dichos documentos garantizan la trazabilidad integral del proceso, la adecuada administración de los bienes del FRISCO y la seguridad jurídica en cada una de las etapas de la subasta pública, así como durante la ejecución, seguimiento y cierre del contrato.

Los anexos y formatos aquí relacionados deberán ser consultados e interpretados de manera conjunta, armónica y sistemática con el Estudio Previo, el Documento de Condiciones Generales, el Anexo Técnico 01, la Matriz de Riesgos y las comunicaciones oficiales publicadas por la SAE S.A.S. en la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse divergencias, inconsistencias o interpretaciones contradictorias entre el contenido de los anexos y el presente Documento de Condiciones Generales, prevalecerá lo

dispuesto en este último, sin perjuicio de las aclaraciones, precisiones o ajustes que la SAE S.A.S. pueda efectuar mediante adenda o comunicación oficial.

Los participantes asumen la responsabilidad exclusiva de revisar integralmente los formatos y anexos, así como de cumplir estrictamente los lineamientos, obligaciones y parámetros allí contenidos, en especial aquellos relacionados con:

- Los requisitos técnicos asociados al suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la sociedad de activos especiales S.A.S;
- Los protocolos de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo;
- y las condiciones documentales, de seguimiento y control exigidas para la correcta ejecución contractual.

La omisión en la consulta, comprensión o aplicación de los formatos y anexos no exime al proponente ni al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, ni dará lugar a reclamaciones, ajustes o excepciones frente a la SAE S.A.S.

A continuación, se relacionan los anexos y formatos que hacen parte del presente proceso de SUBASTA INVERSA:

ANEXOS:

1. Anexo No. 1 Promedio mensual insumos aseo y cafetería.
2. Anexo No. 2 Procedimiento de Logística para la Atención de Pedidos
3. Anexo No.3: Análisis del sector
4. Anexo No. 4: Cotizaciones
5. Anexo No. 5: Estudio de Mercado Precios Unitarios
6. Anexo No. 6: Consumo histórico 2025-2026 (POE)
7. Anexo No. 7: Matriz de riesgos
8. Anexo No. 8. Disponibilidad presupuestal
9. Anexo No. 9 Vigencia futura
10. Anexo No. 10: Indicadores Financieros

FORMATOS:

1. Formato No. 1: Carta de presentación de la oferta
2. Formato No. 2: Oferta económica
3. Formato No. 3: Requisitos Técnicos Habilitantes
4. Formato No. 4: Conocimiento Tercero Persona Jurídica
5. Formato No. 5: Conocimiento Tercero Persona Natural
6. Formato No. 6: Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés Gestión contractual
7. Formato No. 7: Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés
8. Formato No. 8: Compromiso contrato de proveeduría.